

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00823.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. Negar nuevamente, por improcedente, la medida cautelar solicitada en el escrito anterior, consistente en el embargo de dineros de propiedad de la parte demandada. Se ordena a la Jurista que representa a la parte actora estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto calendado 06 de diciembre del año 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (ver folio 61 - 1).-

2. De otra parte y en atención a lo manifestado en el Oficio No. 7020313 de fecha 13 de enero del año 2020, proveniente de la Secretaría de Movilidad de ésta ciudad capital, se ordena requerir a dicha entidad, para que se sirvan dar cumplimiento a la orden comunicada mediante Oficio No. 4279 de fecha 18 de diciembre del año 2019 respecto a la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor (Motocicleta) identificado con la placa UHZ 11A, toda vez que el presente asunto corresponde a una demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR – MOTOCICLETA y la medida de inscripción de la demanda fue decretada con fundamento en el artículo 590, numeral 1º del Código General del Proceso, por lo que se le solicita proceder de conformidad.-

Oficiase por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 058, hoy 28 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

765674e15a96d759f301a2392bf913ccddfc4f5e9419e6fccd98bd4975ca21e5

Documento generado en 27/10/2020 05:17:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>